20/10/2022

ECONOMIST&JURIST

Natalia Guillén Garijo

Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales. Perito Judicial en Investigación de Accidentes Laborales.

Los despidos durante la pandemia: de la nulidad a la improcedencia

Durante la pandemia, en marzo de 2020, el Gobierno aprobó el **Real Decreto Ley 8/2020** **para evitar los despidos durante la situación de crisis económica**, de manera que debían existir unas causas concretas y válidas que justificaran el despido como causa legal, de modo que todo despido encubierto que realmente se llevara a cabo como consecuencia de la covid fuera nulo, lo que se ha conocido como **"prohibición de despedir**".

En la actualidad, esta **"prohibición de despedir" ha sido matizada por nuestra jurisprudencia**, dando lugar a que los despidos como consecuencia de la covid no sean nulos, sino improcedentes, salvo que exista algún marco jurídico que lo justifique y se acredite.

I. Nulidad ante improcedencia

Antes de entrar en el fondo del asunto, hay que tener clara la **diferencia entre nulidad e improcedencia.**

Un **despido es calificado como nulo** cuando exista alguna causa que lo tipifique como tal. Según recoge el apartado 5 del **artículo 55 del Estatuto de los Trabajadores**: "Será consi ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |